



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 10/2010-11. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocal: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día catorce de octubre dos mil diez, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 9/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 6 de octubre de 2010 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 6 al 13 de octubre de 2010 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** = **XXI LIGA ASOBAL** = - **JORNADA 5ª.** -

3.- Recibidas en esta R.F.E.B.M. todas las Actas de Partidos de los encuentros correspondientes a la 5ª jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Masculina “XXI LIGA ASOBAL”, y examinados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA *** = **LIGA A.B.F.** = - **JORNADA 4ª.** -

4.- Recibidas en esta R.F.E.B.M. todas las Actas de Partidos de los encuentros correspondientes a la 4ª jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Femenina “LIGA A.B.F.”, y examinados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.



Continuación Acta nº 10/2010-11 del C.N. Competición del 14/10/2010.-

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 4^a -

5.- ENCUENTRO FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS – OBEARAGÓN-BM. HUESCA. (09/10/10).

Sancionar al club BALONMANO CANGAS con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) conforme al artículo 54.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por lanzamiento de objeto al terreno de juego por un espectador, alcanzando a un jugador del equipo contrario, concurriendo en el presente caso dos circunstancias modificativas: una atenuante recogida en el artículo 8.3 de dicho Reglamento, y otra reincidente prevista en el 9.1, al haber sido sancionado dicho club en el último año por otra infracción, siendo sancionado por ello en resolución dictada el 12 de mayo de 2010 con el número 4 del Acta 43/2010-11.

6.- ENCUENTRO PINES-BM. BADAJOZ – ADELMA-SANTANDER 2016. (09/10/10).

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

- JORNADA 8^a -

7.- ENCUENTRO A. OCTAVIO-PILOTES POSADA – FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS.

A la vista de las “Comunicación de aceptación de cambio de horario de celebración de partido no establecido en la competición”, recibidas en esta R.F.E.BM., los días 5 y 6 de octubre de 2010 en las que se observa que la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO se ha puesto de acuerdo para jugar dicho encuentro a las 20 horas del día 16 de ese mismo mes, en lugar de a las 18 horas como estaba previsto, por motivos que no podemos considerar causa de fuerza mayor al no ser acreditados, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que el nuevo horario solicitado está dentro de lo establecido en la normativa y no causa perjuicio alguno a terceros equipos **ACUERDA**:

A). AUTORIZAR el cambio de horario del referido encuentro, solicitado por la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el cual se jugará el día 16 de octubre de 2010 a las 20 horas en el Pabellón Municipal Astravesas, en Vigo (Pontevedra).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO. el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por solicitud de cambio de horario de partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11 deberá depositarlo en la Gerencia de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación



Continuación Acta nº 10/2010-11 del C.N. Competición del 14/10/2010.-

Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 2ª. -

8.- ENCUENTRO LINDUTX BAZTAN-BKT – LACTURALE-ITXAKO. (10/10/10).

Sancionar al Club DEPORTIVO BAZTANGO KIROL TALDEA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

9.- ENCUENTRO CONST. SAN BERNARDO-BM. LA CALZADA – BM. PORRIÑO. (09/10/10).

Sancionar a la jugadora del equipo CONST. SAN BERNARDO-BM. LA CALZADA, Dª Manuela FERNÁNDEZ ENA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra y hecho hacia uno de los árbitros.

10.- ENCUENTRO EL SERRÓN-BM. PALENCIA – BM. TEJINA-TENERIFE. (09/10/10).

Sancionar al Club BALONMANO TEJINA con APERCIBIMIENTO Y MULTA DE CIEN EUROS (100,00 €), conforme al artículo 54.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por llegar tarde su equipo a las instalaciones, ocasionando con ello el retraso en el comienzo del encuentro.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 2ª. -

11.- ENCUENTRO CAJASUR-CÓRDOBA 2016 – CONSCEA-MARISTAS ALGEMESÍ. (EXpte. 3/2010-11.- Acta 8/2010-11, pto. 27.A.- 25/09/10).

Vista la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 30 de septiembre de 2010 para conocer la relación deportiva entre el club CÓRDOBA DE BALONMANO y D. Rafael LEÓN JUÁREZ, el cual aparece inscrito en el Acta de Partido del citado encuentro como Delegado de Campo, indicándose sólo el número de una licencia sin que los árbitros mencionaran la clase y categoría de la misma y sin que tenga tramitada ficha por esta R.F.E.B.M., y examinada la documentación aportada por dicho Club y el informe emitido por la Federación Andaluza de Balonmano, comprobándose que el Sr. LEÓN está en posesión de licencia de Oficial de Equipo de dicho club con su equipo de Segunda División Nacional Masculina desde el 14 de septiembre, este Comité Nacional de Competición, considerando por tanto reglamentaria su actuación conforme a lo previsto en los artículos 67 y 71 del Rgto. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA:**

CERRAR el expediente, dando por válida la actuación de D. Rafael LEÓN JUÁREZ en dicho encuentro con el equipo CAJASUR CÓRDOBA 2016, el cual ejerció de Delegado de Campo en el mismo.



Continuación Acta nº 10/2010-11 del C.N. Competición del 14/10/2010.-

- JORNADA 4ª. -

12.- ENCUENTRO SANCO-ANAITASUNA – ALIMENTOS DE CANTABRIA-BM. COLINDRES. (09/10/10).-

A). Sancionar al Entrenador del Equipo SANCO-ANAITASUNA, D. Fernando GURICH MINA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A), en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración hacia uno de los árbitros.

B). Sancionar al Oficial de Equipo de la S.C.D.R. ANAITASUNA, D. Javier GURBINDO MARTÍNEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL y MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme a los artículos 34.A) y 40, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración hacia uno de los árbitros.

13.- ENCUENTRO EREINTZA – AMENABAR-ZKE. (09/10/10).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.B.M. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

14.- ENCUENTRO J.D. ARRATE – CALMEC-BARAKALDO. (09/10/10).-

Sancionar al Club BALONMANO BARAKALDO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la primera incomplicencia injustificada de D. Rafael APODACA DAVALILLO a un encuentro oficial.

15.- ENCUENTRO KH-7 BM. GRANOLLERS – JOVENTUT H. MATARÓ. (10/10/10).-

APERCIBIR al club BALONMANO GRANOLLERS por inscribir como Auxiliar de equipo en dicho encuentro a una persona con licencia de “Auxiliar de Equipo” en División de Honor Masculina, cuando la reglamentación vigente solo le permite ejercer como tal en la categoría para la que ha sido tramitada; advirtiéndole que en caso de reincidencia será sancionado por alineación indebida.

16.- ENCUENTRO H. SANT ESTEVE SESROVIRES – H. BORDILS. (09/10/10).-

A). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 6/2010-11, para conocer sobre los incidentes sucedidos en el último minuto del encuentro, que dieron lugar a la descalificación del jugador D. Jacobo GRACIA PONS.

B). Sancionar al Club HANDBOL BORDILS con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por primera alineación indebida de un oficial de equipo, al inscribir como “Fisioterapeuta” a una persona con licencia de “Oficial de Equipo”, cuando solo están autorizados, además del entrenador y ayudante de entrenador, si tienen licencia y no están sancionados, a un máximo de dos oficiales, una para ejercer las funciones de Delegado de equipo, y otro en sustitución del Auxiliar de equipo en ausencia de éste, hecho que no ha ocurrido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 10/2010-11 del C.N. Competición del 14/10/2010.-

17.- ENCUENTRO CAJASUR-CÓRDOBA 2016 – E.B.I.D.E.M.-MELILLA. (09/10/10).-

A). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Roberto-Carlos MENDOZA ROLDÁN y D. Juan-Pablo VISCIARELLI LAREO como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22,50 €) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo los artículos 67, 120 y 180 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no hacer constar en el mismo la categoría de la licencia presentada por el Oficial que ejerció de Delegado de Campo, estando en posesión de ficha de categoría inferior a la del encuentro.

B). Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. Ignacio DEL CASTILLO GARFIA (Anotador) y Dª Ana DEL CASTILLO GARFIA (Cronometradora) por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos, con APERCIBIMIENTO y MULTAS DE: CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (4,05 €) a D. Ignacio, y de TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (13,50 €) a Dª Ana, (15% y 50% de los gastos directos de arbitraje), al concurrir en ésta última la circunstancia agravante de reincidencia al haber incurrido en varias ocasiones durante el último año en otras infracciones, siendo sancionada por ello la última vez en resolución dictada el 19 de mayo de 2010 con el número 12.B) del Acta 44/2010-11.

18.- ENCUENTRO BM. PUERTO CRUZ – CONSCEA-MARISTAS ALGEMESÍ. (09/10/10).-

Sancionar al Club BALONMANO MARISTAS ALGEMESÍ con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

19.- ENCUENTRO C.D.B. BM. MADRID – BEATRIZ HOTELES-AMIBAL. (09/10/10).-

A la vista la redacción de la copia del Acta de Partido y de su Anexo, cuyos originales no han tenido entrada en esta R.F.E.B.M. al día de hoy, y examinado el escrito de alegaciones formulado por el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO MADRID, este Comité Nacional de Competición ACUERDA:

A). ABRIR información reservada para conocer las causas de la no recepción en esta R.F.E.B.M. del original del Acta de Partido y de su anexo.

B). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 5/2010-11, para conocer sobre los incidentes ocurridos durante y al final del citado encuentro.

C). SUSPENDER de forma cautelar hasta la resolución de dicho expediente al Entrenador del equipo C.D.B. BM. MADRID, D. Juan Antonio HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, dejando igualmente en suspenso la decisión a adoptar con relación a los incidentes protagonizados por espectadores y otros oficiales.

- JORNADA 6ª. -

20.- ENCUENTRO BM. BASE OVIEDO – EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN.-

Examinada la documentación recibida en esta R.F.E.B.M. los días 8 y 11 de octubre de 2010, remitida por los clubes BALONMANO XUNTURA BASE OVIEDO y BALONMANO LALÍN, en la cual el primero solicita autorización para adelantar al viernes día 22 de octubre la celebración del citado encuentro, estando



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 10/2010-11 del C.N. Competición del 14/10/2010.-

prevista para el sábado día 23, motivado por la imposibilidad de utilizar el Pabellón por causas ajenas a su voluntad, según con la aportación de un escrito del Responsable de Polideportivos de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Oviedo, y que el club BALONMANO LALÍN muestra su conformidad a tal petición este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que el nuevo horario y día solicitado no causa perjuicio alguno a terceros equipos **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del referido encuentro, solicitado por el club BALONMANO XUNTURA BASE OVIEDO el cual se jugará el viernes día 22 de octubre de 2010 a las 21:30 horas en el Polideportivo de Vallobín, en Oviedo.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

- JORNADA 9ª. -

21.- ENCUENTRO CÓRDOBA BM. – CHIP-BM. MÁLAGUETA.-

Examinada la documentación recibida en esta R.F.E.B.M. el día 13 de octubre de 2010, remitida por el club CÓRDOBA BALONMANO, en la cual solicita autorización para jugar dicho encuentro en el Pabellón I.D.M. Fátima, de Córdoba, motivado por la imposibilidad de utilizar el Pabellón del Palacio de Vistalegre donde estaba previsto jugarlo por causas ajenas a su voluntad, según con la aportación de un escrito del Director Técnico del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Córdoba, todo ello manteniendo la hora y lugar de celebración previstas de antemano, este Comité Nacional de Competición, considerando que el Pabellón solicitado reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano según informe de la Federación Andaluza de Balonmano que se adjunta a dicha documentación, **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de Pabellón para la celebración del referido encuentro, solicitado por el club CÓRDOBA BALONMANO, el cual se jugará en el Pabellón I.M.D. Fátima, sito en la Avda. Blas Infante, s/n. en Córdoba, a las 19 horas del sábado 20 de noviembre de 2010.

22.- RECLAMACIÓN DEL CLUB ESCOLAS BALONMAN XIRIA CONTRA CLUB CISNE BALONMANO, POR LA FORMACIÓN DEL JUGADOR D. Iván AMARELLE GESTO.-

Examinado el contenido del escrito sin fecha, recibido por fax en esta R.F.E.B.M el día 8 de octubre de 2010 y remitido por el club ESCOLAS BALONMAN XIRIA, por el cual solicita se determina la cantidad que el club CISNE DE BALONMANO le debe abonar por la formación del jugador D. Iván MARELLE GESTO, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará con el número 10/2010-11, para conocer si el club ESCOLAS BALONMAN XIRIA tiene o no derecho a percibir del club CISNE DE BALONMANO una compensación por la formación del jugador D. Iván MARELLE GESTO y, en su caso, el importe de la misma.

23.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecu-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 10/2010-11 del C.N. Competición del 14/10/2010.-

ción de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

24.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**

25.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas del día antes mencionado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.